

Denominación: Subprograma INNPACTO

Organismo Convocante: Ministerio de Ciencia e Innovación

Instruye: Subdirección General de Estrategias de Colaboración Público-Privada, del Ministerio de Ciencia e Innovación

Contexto: El Subprograma INNPACTO se encuadra dentro de la línea instrumental de Articulación e Internacionalización del Sistema, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011

Descripción: El objetivo fundamental del subprograma INNPACTO es propiciar la creación de proyectos en cooperación entre organismos de investigación y empresas para la realización conjunta de proyectos de I+D+i que ayuden a potenciar la actividad innovadora, movilicen la inversión privada, generen empleo y mejoren la balanza tecnológica del país. El Ministerio de Ciencia e Innovación asume el objetivo fijado por el Gobierno de España de transformar nuestro modelo productivo en una economía sostenible, basada en el conocimiento. La Secretaría General de Innovación ha diseñado la Estrategia Estatal de Innovación, para contribuir a transformar nuestra economía en una economía sostenible, con empleos de alto valor añadido, y más estable ante fluctuaciones del ciclo económico. La Estrategia Estatal de Innovación establece cinco ejes de actuación con el objetivo de situar a España en el noveno puesto mundial de la innovación en el año 2015. La Estrategia Estatal de Innovación 2015 se ha plasmado para el periodo 2009-2011 en el Plan INNOVACION, formado por un conjunto de acciones de promoción y financiación, y de un conjunto de convocatorias de ayuda y programas de subvención y financiación para el fomento de la innovación mediante la colaboración público-privada. La convocatoria de ayudas INNPACTO de esta Orden es uno de los instrumentos del Plan INNOVACION, y se encuadra en el eje de mercados de la Estrategia Estatal de Innovación.

Objeto/Características: Esta convocatoria se pone en marcha, dentro del Programa Nacional de Cooperación Público Privada, con el objetivo de propiciar la creación de proyectos en cooperación entre organismos de investigación y empresas para la realización conjunta de proyectos de I+D+i que ayuden a potenciar la actividad innovadora, movilicen la inversión privada, generen empleo y mejoren la balanza tecnológica del país.

En esta línea, INNPACTO apoya proyectos en cooperación público-privada entre organismos de investigación y empresas, para la realización de proyectos de I+D+i orientados hacia productos explotables basados en la demanda. Con estos proyectos se pretende crear empresas innovadoras, orientar la actividad de empresas ya existentes hacia la actividad innovadora, movilizar la inversión privada, generar empleo y mejorar la balanza tecnológica del país.

Beneficiarios: Serán beneficiarios de estas ayudas:

- a. Empresas, incluyendo la pequeña y mediana empresa y las microempresas.
- b. Centros tecnológicos con las características establecidas en la Orden de Bases.
- c. Centros privados de investigación y desarrollo universitarios.
- d. Otros Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
- e. Organismos públicos de investigación
- f. Las universidades públicas y sus departamentos e institutos universitarios.
- g. Otros centros públicos de investigación y desarrollo, entre los que se encuentran los organismos públicos con capacidad para realizar I+D, no regulados en la Ley 13/1986, de 14 de abril o en disposiciones similares de las comunidades autónomas (fundaciones, hospitales públicos, consorcios etc.).
- h. Agrupación o asociación de empresas.
- i. Otras entidades de Derecho público de las reguladas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, distintas de los centros públicos de I+D.

Acciones Subvencionables: Serán objeto de ayuda proyectos de desarrollo experimental.

En esta convocatoria se entiende por proyectos de desarrollo experimental <<aquellos dirigidos a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Se incluye, asimismo, el desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente, cuando el prototipo sea por necesidad, el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. En caso de utilización comercial posterior de proyectos piloto o de demostración, todo ingreso que dicha utilización genere debe deducirse de los costes subvencionables>>.

Se incluye también la producción y ensayo experimentales de productos, procesos y servicios, siempre y cuando no puedan utilizarse o transformarse para su uso en aplicaciones industriales o para fines comerciales.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Gastos Subvencionables: Podrán ser objeto de ayuda los siguientes tipos de costes directos:

- a) De personal: investigadores, técnicos y personal auxiliar exclusivamente dedicados al proyecto.
- b) Se financiará la compra los aparatos y equipos adquiridos con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y que se utilicen durante toda su vida útil en la ejecución del mismo.
- c) Material fungible. Se imputarán los gastos de materiales directamente derivados del proyecto. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no tendrán cabida en esta partida, por tener la consideración de gastos generales
- d) Subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto.
- e) Informe realizado por un auditor del Registro Oficial de Auditores de Cuentas hasta un máximo de 1200 euros por entidad beneficiaria y año, siempre que dicha entidad no esté obligada a auditar sus cuentas, y siempre que se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.
- f) Gastos de viajes directamente relacionados con el proyecto
- g) Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto especificados en la convocatoria

Modalidad de las Ayudas: Las ayudas podrán consistir en préstamos, subvenciones y anticipos reembolsables con cargo al FEDER.

Tipos de ayudas: Las actuaciones deberán ser plurianuales, parte del proyecto deberá realizarse en el año 2010 y se deberá solicitar ayuda para el año 2010. Tendrán una duración mínima de 24 meses y máxima hasta el 31 de diciembre de 2013.

Dotación Presupuestaria: La dotación presupuestaria máxima destinada a financiar esta ayuda asciende a 827.500.000,00. Para el año 2010, la cuantía destinada a financiar esta convocatoria es de 21.100.000,00 euros para subvención y 200.000.000,00 euros para préstamos y anticipos reembolsables con cargo al FEDER.

Plazos: 22 de Junio de 2010

Acciones Estratégicas de INNFACTO:

1. Alimentación, agricultura y pesca.
2. Medioambiente y ecoinnovación.
3. Energía.
4. Seguridad y defensa.
5. Construcción, ordenación del territorio y patrimonio cultural.
6. Turismo.
7. Transporte y aeroespacial.
8. Sectores industriales.
9. Farmacéutico.
10. Salud.
11. Biotecnología.
12. Energía y cambio climático.
13. Telecomunicaciones y sociedad de la información.
14. Nanociencia y nanotecnología, nuevos materiales y nuevos procesos industriales.

Más información y enlace a la convocatoria:

[Boletín Oficial del Estado](#)

[Nº 125](#)

[Sábado 22 de Mayo 2010](#)